



Región de Murcia  
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ANUNCIA LA RESOLUCIÓN, CON CARÁCTER PROVISIONAL, DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Por Orden de 10 de noviembre de 2011 (BORM del 17), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

Por Orden de 15 de marzo de 2012 (BORM del 24), de dicha Consejería, se publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Por Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se expusieron las puntuaciones asignadas a los participantes en el citado concurso de traslados.

El dispongo decimonoveno de la citada Orden de 10 de noviembre de 2011 establece que, una vez aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles a los participantes con arreglo a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas,

En su virtud,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los maestros que participaron en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en dicho Cuerpo, por el sistema de concurso, vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos, convocada por Orden de 10 de noviembre de 2011 (anexo I).

**Segundo.-** Declarar excluidos, con carácter provisional, de su participación en el citado procedimiento, a los Maestros que se relacionan en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

**Tercero.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden solicitar determinadas especialidades por no ser titulares de las mismas o no haber sido habilitados para ellas (anexo III).

**Cuarto.-** Aprobar la relación de participantes que pueden ejercer el derecho preferente solicitado (anexo IV).

**Quinto.-** Aprobar la relación de participantes que no pueden ejercer el derecho preferente solicitado, con indicación de los motivos correspondientes (anexo V).

**Sexto.-** En el concurso de traslados se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, igualmente, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante (anexo VI).

**Séptimo.-** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en su página Web.

**Octavo.-** Considerando que las circunstancias de las fechas así lo aconsejan, el plazo de presentación de reclamaciones contra las citadas relaciones será el comprendido entre el día 30 de marzo y el 12 de abril de 2012, ambos inclusive.

**Noveno.-**

1. Durante el plazo establecido en el apartado anterior, los concursantes que participen con carácter voluntario, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso o bien a su participación por el derecho preferente a centro y/o localidad, utilizando para ello el modelo anexo XVI de la Orden de 10 de noviembre de 2011.

2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente apartado los concursantes cuya participación es obligatoria.

3. La admisión de la renuncia total produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones correspondientes consignadas en la instancia de participación, y en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

4.- El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

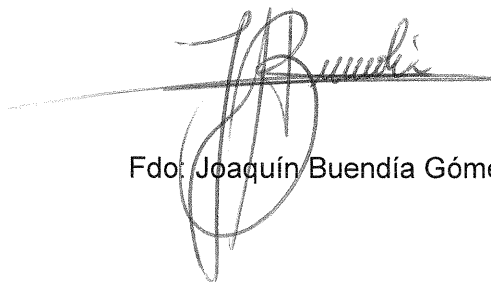
5.- Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado octavo.

**Décimo.-** Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se presentarán, preferentemente, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia publicadas mediante Orden de 17 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 8 de marzo).

También podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

Las oficinas receptoras deberán remitir las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda de la Fama, nº 15 de Murcia (C.P: 30006).

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y CALIDAD EDUCATIVA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buendía', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'Fdo: Joaquín Buendía Gómez.' is printed in a standard font.

Fdo: Joaquín Buendía Gómez.